

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/33/2018 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO, en su carácter de candidato independiente al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa para el Distrito 06 en San Luis Potosí **ENCONTRA DEL** "1.- ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 227/04/2018 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 en el que se aprueba la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, quedando en \$859.215,25 (sic) y según le corresponde a cada Distrito \$57.281,02 (sic). 2.- ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 228/04/2018 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO EL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, en el que se topa el financiamiento privado para candidato independiente a diputado, quedando en \$1,088,339.31 (un millón ochenta y ocho mil, trecientos treinta y nueve pesos 31/100 MN)". **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Vistas la certificaciones y razones que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 19 diecinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/33/2018, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.